JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 7/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 6 de fecha 8 de febrero de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, para el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022), tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SE ACUERDA

***Primero**.- La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al sistema dinámico de adquisición 24/2022, para el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en las siguientes condiciones:*

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al sistema dinámico de adquisición 24/2022, para el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Concejal de Gobierno del área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos y el coordinador general de Hacienda,

Contratación y Patrimonio, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

SEGUNDA.- Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del sistema dinámico de adquisición de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al sistema dinámico de adquisición indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo sistema dinámico de adquisición celebrado con las empresas admitidas, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos específicos hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos específicos que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el sistema dinámico de adquisición al que ahora se adhiere, en los propios contratos específicos y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

6) Utilizar la aplicación habilitada del sistema estatal de contratación centralizada para realizar las actuaciones que, en su caso, se especifiquen en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos específicos

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las

actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación.

2) Los contratos específicos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un sistema dinámico de adquisición en vigor surtirá efecto desde la notificación del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del sistema dinámico de adquisición, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del sistema dinámico de adquisición, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos específicos continuarán vigentes hasta su extinción.

***Segundo**.- Mostrar la conformidad a la tramitación del oportuno expediente de adhesión, y a la adopción de las medidas de ordenación e instrucción necesarias, dado que los contratos específicos que se podrán tramitar en el marco del sistema dinámico de adquisición, son necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos de este Ayuntamiento.*

***Tercero**.- Régimen de recursos*

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, órgano directivo dependiente orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la Administración General del Estado, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

03.- Aceptación de subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 250.000 euros, destinada a mejoras en el litoral y playas de la Bahía del Confital, en virtud de Resolución número 195/23 de su Consejero de Gobierno de Presidencia del citado Cabildo, de fecha 4 de mayo de 2023 (expte. Subvención Cabildo 2023 – El Confital).

SE ACUERDA

PRIMERO*: Aceptar la subvención directa concedida por el Cabildo de Gran Canaria por importe de 250.000 euros, en virtud de la resolución 195/23 del Consejero de Presidencia del citado Cabildo, dictada con fecha 4 de mayo de 2023.*

SEGUNDO*: Dar traslado del presente Acuerdo al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.*

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá efectuar el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

DISTRITO CENTRO

04.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CANARIAS S.A., para la decoración con elementos eléctricos exclusivos en barrios del Distrito Centro, por importe de 16.006,83 euros y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente (expte. OFI 90-2023).

SE ACUERDA

Primero.*- Declarar, de conformidad con el Dictamen número 499/2023, de 7 de diciembre, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio*

del contrato menor adjudicado por Resolución de la Concejala Presidenta del Distrito Centro número 46940/2022, de 30 de noviembre, a la mercantil CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CANARIAS S.A., con CIF A35029826, para la decoración con elementos eléctricos exclusivos en barrios del Distrito Centro, por importe de 16.006,83 euros.

***Segundo**.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente.*

***Tercero.**- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la mercantil DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A., de dinamización de la calle Galicia, calle Néstor de la Torre y zona Fuente Luminosa a través de luminaria decorativa navideña, por importe de 15.763,35 euros y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente (expte. OFI 92-2023).

SE ACUERDA

***Primero**.- Declarar, de conformidad con el Dictamen número 499/2023, de 7 de diciembre, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado por Resolución de la Concejala Presidenta del Distrito Centro número 45476/2022, de 23 de noviembre, a la mercantil DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA, S.A., con CIF A35058395, de dinamización de la calle Galicia, calle Néstor de la Torre y zona Fuente Luminosa, a través de luminaria decorativa navideña, por importe de 15.763,35 euros.*

***Segundo.**- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente.*

***Tercero**.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo*

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

06.- Aceptación de la aportación dineraria concedida mediante Orden nº 1360/2023, de 24 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, por la que se concede al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una aportación dineraria para la financiación de su programa municipal de infancia y familia 2023 por importe de 785.371,28 euros.

SE ACUERDA

Único.- *Aceptar la aportación dineraria concedida mediante Orden nº 1360/2023, de 24 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, para la financiación del programa municipal de infancia y familia 2023, por importe de 785.371,28 €, según el siguiente desglose:*

Atención Infancia y familia desarrollo LOPIVI	*308.500,91€*
Programa de atención a la Infancia y la familia	*476.870,37€*